

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

14 MAYO 2021 1004

287 2

leg 3420

NOTA N° 5721

Letra: B. MPF

Ushuaia, 14 de Mayo de 2021.-

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

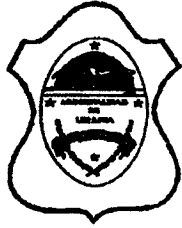
Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

En virtud de la pre adjudicación en venta de un lote en la sección Q de nuestra ciudad en beneficio de un vecino que se encuentra en ejercicio de un cargo político en la Municipalidad; y a consecuencia de las sospechas que este acto genera acerca de la transparencia de dichas adjudicaciones que se agravan a raíz de la delicada situación habitacional de la ciudad, creemos conveniente limitar la posibilidad de que un funcionario público pueda acceder a un lote por esta vía durante el ejercicio de su función y hasta 2 años con posterioridad a la misma. Por un lado, porque creemos firmemente que esto no perjudica la vocación de servicio que un ciudadano debe tener cuando acepta un cargo político, y por otro, porque estamos convencidos que un acto de esa naturaleza genera sospechas de todo tipo en la ciudadanía.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

Lic. Ricardo GARRAMUNO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

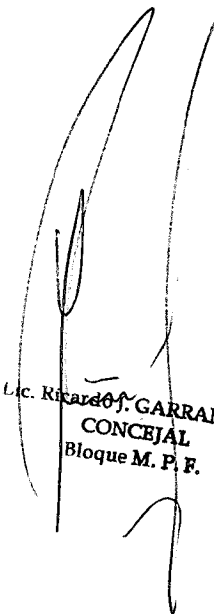
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º. PROHÍBESE** a quienes desempeñan cargos políticos, tanto municipales como provinciales, mientras permanezcan en sus funciones y hasta los dos (2) años posteriores a haber dejado el cargo, ser beneficiarios de:

- a) pre-adjudicaciones o adjudicaciones en venta de predios fiscales
- b) donaciones o pagos de deudas con tierras municipales.

**ARTÍCULO 2º.** En el caso de personas que ocupan cargos políticos con competencia en la asignación, pre-adjudicación o adjudicación de predios, la prohibición prevista en el artículo 1º se extiende a sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

**ARTICULO 3º. De forma**

  
L.c. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.